



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 45

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: *Bloqueo del Partido Socialista, Proyecto de Ley; Findado en pleno vigencia en el ámbito territorial la Convención Colectiva de Trabajo para el personal de la Dirección Territorial de Energía*

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº 1 y 2

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 21-05-86

HORA: 1945 hs.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
RAQUEL P. DE ROCA
DESPACHO PRESIDENCIA
HONORABLE LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL SANCIONA CON FUERZA DE:

LEY

ARTICULO 1º: PONER en plena vigencia en el ámbito del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Convención Colectiva de Trabajo Nacional Nº 36/75 para ser aplicada al Personal de la Dirección Territorial de Energía.

ARTICULO 2º: Las partes de común acuerdo determinarán el alcance de la vigencia de la Convención Colectiva en cuanto a las modalidades, tiempo y forma de prestación del servicio, como asimismo el régimen salarial, teniendo en cuenta las disposiciones nacionales y/o territoriales en la materia.

ARTICULO 3º: De forma.--

JORGE ARGENTINO MOYANO
LEGISLADOR

OSCAR ARMANDO NOTO
LEGISLADOR

JORGE ERNESTO LOPEZ
LEGISLADOR

ADRIAN GUSTAVO DE ANTUENO
LEGISLADOR

DANIEL ESTEBAN MARTINEZ
LEGISLADOR

WALTER RUBEN AGUERO
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

Con el Proyecto de Ley que sometemos a la consideración del Honorable Cuerpo, venimos fundamentalmente a atender dos aspectos de la problemática laboral, de parte de personal del Estado Fueguino, uno de neto corte reivindicativo, y, el otro, de estricto ordenamiento Jurídico-Legal.

De este último aspecto diremos que con el Proyecto propuesto, solo se está poniendo en orden, una realidad práctica, dado que la Convención Colectiva de Trabajo Nº 36/75, es de aplicación de hecho en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, aunque justo es reconocerlo con efectos / parciales de sus disposiciones.

Esto es así, porque desde el año 1972 el Gobierno del Territorio Nacional viene reconociendo al personal afectados a las distintas etapas de producción, transmisión, distribución y/o comercialización de la energía, así como a sus servicios auxiliares, distintas alternativas o disposiciones emergentes de la citada Convención Colectiva.

Claro está, que a partir de la instauración en el país, del gobierno del mesianismo militar, esos reconocimientos comentados fueron en gran parte cercenados, vulnerando los derechos que los trabajadores, con su constante lucha, habían conquistado en pos de la dignidad del trabajo humano.

Hemos dicho, que en nuestro Territorio la aplicación es de hecho y con efectos parciales, y ambas circunstancias, entendemos se deben a una sola causa: la inexistencia de la norma legal que de / el correcto encuadramiento de este personal del Estado Territorial.

Y es, este Honorable Cuerpo, a partir de las facultades que le otorga, nuestra norma legal madre, el Decreto-Ley 2191/57, el que tiene la atribución de dotar a su personal del Régimen Legal a que se someterán las relaciones laborales del Estado Territorial y sus trabajadores (Artículo 39, inc. II, Apartado c).

Con el proyecto propuesto no solo legalizaremos la falta de la norma jurídica, sino que dotaremos a los trabajadores de un marco / para plantear sus reivindicaciones, a partir no sólo del encuadramiento legal, sino que también los dotamos de un arma imprescindible para las relaciones laborales de la época moderna, que es pre

...///



Oficinas Nacionales de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

...///

cisamente, a partir del diálogo institucionalizado se alcancen acuerdos que permitan la satisfacción de sus reclamos.

Dijimos que con el proyecto propuesto, cubrimos dos aspectos uno ha sido desarrollado suscintamente, nos queda ahora referirnos al segundo aspecto: el reivindicativo.

Y es, efectivamente una reivindicación a los trabajadores, el Proyecto propuesto.

Las Convenciones Colectivas de Trabajo, se instituyen a partir de la Ley 14.250, con ellas surgen, dentro de un contexto de profundas transformaciones políticas, económicas y sociales que incia el Peronismo en la década del 40, las paritarias, como el mecanismo / regulador de las relaciones entre obreros y patronos.

En su inicio y primer época, las Convecciones Colectivas de Trabajo se constituyeron en avanzada del Derecho Laboral, hoy en los // albores del Siglo XXI, constituyen ya no la avanzada, sino la mecánica obligada que encausa el Derecho, indiscutiblemente reconocido, de los trabajadores a coparticipar en la definición de la política de ingresos, no sólo a través de la discusión salarial, sino también en la determinación del complejo conjunto de cuestiones que hacen a las condiciones de trabajo.

Cualquier otro método de determinación de las relaciones laborales, es ya, anacrónico y no condicente a la época que vivimos.

Son precisamente los trabajadores del Estado, que aún y a pesar del tiempo democrático transitado, disponen de un régimen anacrónico de determinación de las relaciones laborales.

Pero también, es justo decir que dentro del conjunto de trabajadores del Estado, existen sectores que a través de su lucha lograron su Convención Colectiva de Trabajo.

Los trabajadores del área energética, son uno de ellos.

Como entonces, nosotros representantes del pueblo, no reivindicar a estos trabajadores restituyéndoles sus legítimos derechos, tan impunemente vulnerados por quienes a partir de la arbitrariedad, la prepotencia, la represión, pretendieron imponernos los valores de la desorganización social.

El Justicialismo, consustanciado con el ideal de Justicia Social, mediante el Proyecto que solicitamos apruebe este Honorable Cuerpo, // sólo acompaña la lucha de los trabajadores por sus legítimas reivindicaciones.-

JORGE ERNESTO LOPEZ
LEGISLADOR